

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El despacho no accede a la petición que antecede por improcedente, en virtud a la naturaleza del presente trámite, en tanto no se dispone en este asunto de derecho litigioso alguno que pueda ser objeto de cesión en los términos del artículo 1969 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN ALBERTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**186e9198531759e58efa8678e6ce28a3704f145b9c83e1984ad6b1001
ff252df**

Documento generado en 09/09/2020 02:49:08 p.m.